



Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920210036800

Como quiera que el anexo allegado con la demanda no presta mérito ejecutivo, este despacho NIEGA el mandamiento de pago solicitado.

Lo anterior toda vez que, pese a pactarse cláusula penal ante el incumplimiento de las partes a las obligaciones pactadas en torno a la venta y/o cesión de las acciones, cuotas o derechos, respecto de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada SOVIG LIMITADA, también se aludió que tal escrito era parte integral del documento ya firmado por los mismos participantes, y que hace referencia al negocio jurídico en mención, tornándose el documento aquí objeto de estudio, en título complejo incompleto, a efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones que en el acuerdo base de la acción se hacen mención, sin que por ende, se cumpla con los requerimientos establecidos en el art. 422 del C. G. del P.

En consecuencia devuélvase la demanda y sus anexos al apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>30/08/2021</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA	POR ANOTACIÓN
EN <u>ESTADO No. 152</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria	